

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 2020-0259

Visto el anterior informe de secretaría, como quiera que no se subsanó la anterior demanda dentro del término legal, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida a través de Apoderado judicial por la señora LEIDY JOHANNA CABALLERO FIERRO por no haberse subsanado.

2.- Comunicar a la Oficina Judicial de Reparto mediante correo electrónico. Ofíciase de conformidad.

3.- Por secretaría, déjense las constancias legales.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 076

HOY: 27 de agosto de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA